



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO NO. 1597

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003 , las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, con radicado 1743 del 17 de abril de 2008, la señora ANITA PERDOMO DE AGUILAR, en calidad de representante legal del edificio Diagonal 76 Barrio Los Rosales, presento al Jardín Botánico José Celestino Mutis, solicitud que fue remitida a la Secretaria Distrital de Ambiente por competencia atribuida por el artículo 14 Decreto Distrital 561 del 29 de Diciembre de 2006, radicado 2008ER18673 del 08 de mayo de 2008, valoración forestal en espacio privado, ubicado en la Diagonal 76 No. 1 – 14 Barrio Rosales Localidad de Chapinero.

Que para el otorgamiento de la autorización para tratamientos silviculturales en espacio privado, la solicitante apporto la siguiente documentación:

- 1- Solicitud, oficio radicado Jardín Botánico José Celestino Mutis 1743 del 17 de abril de 2008, y radicado en está Secretaria 2008ER18673.

La señora ANITA PERDOMO DE AGUILAR, en calidad de representante Legal del Edificio Diagonal 76 No. 1- 44 Barrio Rosales Localidad de Chapinero, no aportó toda la documentación necesaria para el trámite administrativo ambiental.

Para continuar con el proceso administrativo se debe reunir los siguientes requisitos documentales:

- 1- Formato de Solicitud de permiso o autorización de tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

ES 1597

- 2- Certificado de Tradición y Libertad correspondiente a la matrícula inmobiliaria del predio.
- 3- Constancia expedida por la Alcaldía Local de Chapinero, sobre la existencia de la Personería Jurídica que faculte para actuar como representante legal del Edificio Diagonal 76 No. 1- 14 Barrio Rosales.
- 4- Recibo de pago que debe consignar en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código E-06-604 "evaluación/seguimiento/tala", la suma de \$22.200,00 de acuerdo con el No. 8218, generado por SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario para el caso de la Evaluación y Seguimiento. Para la compensación por la tala la liquidación se hará en la ventanilla de notificaciones de la SDA.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 5, prevé: *"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: f) La arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación en predios de propiedad privada estará a cargo del propietario"*.

Así mismo, el artículo 6 *Ibidem*, prevé lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en propiedad privada, indicando: *" Cuando se requiera la tala, aprovechamiento transplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1597

predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la arborización escrita del propietario'.

Los artículos 12, 13 del Código Contencioso Administrativo en relación con la solicitud de documentos adicionales y el término para presentarlos prevén:

"Artículo 12. SOLICITUD DE INFORMACIONES O DOCUMENTOS ADICIONALES. Si las informaciones o documentos que proporcione el interesado al iniciar una actuación administrativa no son suficientes para decidir, se le requerirá, por una sola vez, con toda precisión y en la misma forma verbal o escrita en que haya actuado, el aporte de lo que haga falta. Este requerimiento interrumpirá los términos establecidos para que las autoridades decidan.

Desde el momento en que el interesado aporte nuevos documentos o informaciones con el propósito de satisfacer el requerimiento, comenzarán otra vez a correr los términos pero, en adelante, las autoridades no podrán pedir más complementos, y decidirán con base en aquello de que dispongan".

"ARTICULO 13. DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento, función que fue delegada mediante Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2003, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1597

En mérito de lo expuesto:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tala de un (1) árbol de la especie Pino Candelabro, ubicado en espacio privado de la Diagonal 76 No. 1- 44 Barrio Rosales, Localidad de Chapinero, a favor de ANITA PERDOMO DE AGUILAR, en calidad de Representante Legal del Edificio Diagonal 76 No. 1 - 44, que esta regido por el Sistema de Propiedad Horizontal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para continuar con el proceso administrativo la señora ANITA PERDOMO DE AGUILAR Representante Legal del Edificio Diagonal 76 No. 1 - 44 Barrio Rosales, debe presentar documentos detallados a continuación:

- 1- Formato de Solicitud de permiso o autorización de tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano.
- 2- Certificado de Tradición y Libertad correspondiente a la matrícula inmobiliaria del predio.
- 3- Constancia expedida por la Alcaldía Local de Chapinero, sobre la existencia de la Personería Jurídica que faculte para actuar como representante legal del Edificio Diagonal 76 No. 1 - 44 Barrio Rosales.
- 4- Recibo de pago que debe consignar en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código E-06-604 "evaluación/seguimiento/tala", la suma de \$22.200,00 de acuerdo con el No. 8218, generado por SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario para el caso de la Evaluación y Seguimiento. Para la compensación por la tala la liquidación se hará en la ventanilla de notificaciones de la SDA.

PARAGRAFO PRIMERO: El incumplimiento total o parcial de los requisitos descritos transcurridos dos (2) meses de recibida la presente comunicación, dará lugar a que se entienda desistida la presente solicitud y como consecuencia será archivada, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 13 del C. C. A.

44



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

ES 1597

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente acto en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y remitir copia a la Alcaldía Local de Chapinero, para que se surta el mismo trámite.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente auto a la señora ANITA PERDOMO DE AGUILAR, en calidad de Representante Legal del Edificio Diagonal 76 No. 1 – 44 Barrio Rosales, Localidad de Chapinero.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 18 JUL 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental ♡

Proyecto: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO
Revisó: DIEGO DÍAZ
C. T. 2008GTS1319 del 08/06/08
EXPEDIENTE: DM-03-2008-1504
RADICADO: 2008ER18673 del 08/05/08